



RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOL. Nº 221

31-07-26

VISTO el expediente Nº 109316-2024 del registro de esta Gobernación, la Resolución C.G.P. Nº 182/2025, la Ley Provincial Nº 1004, la Ley Provincial Nº 495 y el Decreto Provincial Nº 3252/23; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución C.G.P. Nº 182/2025, la Contaduría General de la Provincia aprobó el "Procedimiento de Excepción Aplicable para el Reconocimiento de Gasto por el Régimen de Legítimo Abono", estableciendo el marco normativo para la regularización de erogaciones sin amparo contractual previo, con fundamento en la doctrina del enriquecimiento sin causa. Que el sistema de salud pública, como servicio público esencial, presenta características operativas particulares derivadas del carácter continuo e impostergable de la atención sanitaria, que en determinadas circunstancias pueden tornar materialmente imposible el cumplimiento previo de la totalidad de los recaudos documentales previstos en el procedimiento aprobado. Que en el ámbito del Ministerio de Salud, la provisión de bienes y servicios vinculados a la atención directa de la salud de la población puede producirse en contextos de urgencia o emergencia debidamente acreditados, lo que justifica la incorporación de adecuaciones operativas específicas al procedimiento aprobado por la Resolución C.G.P. Nº 182/2025. Que las demoras en la tramitación administrativa y la cancelación de facturas derivadas de prestaciones vinculadas a servicios esenciales de salud pueden afectar la continuidad y regularidad del servicio público sanitario, así como desalentar la participación de proveedores en futuras convocatorias o requerimientos de carácter urgente. Que resulta procedente incorporar al punto 1.1.1 del Capítulo I del Anexo I de la Resolución C.G.P. Nº 182/2025 un párrafo adicional que regule la dispensa de la nota del área requirente en contextos de urgencia o emergencia sanitaria debidamente acreditada en el Informe Técnico-Administrativo. Que corresponde incorporar el punto 3.1.4 al Capítulo I del Anexo I de la Resolución C.G.P. Nº 182/2025, estableciendo que en los efectores del sistema público de salud la intervención formal de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia (OPC) podrá ser suplida por documentación oficial equivalente, preservando la razonabilidad del precio reconocido. Que resulta necesario incorporar el punto 8.1 al Capítulo I del Anexo I de la Resolución C.G.P. Nº 182/2025, precisando que en el ámbito del sistema público de salud provincial la autoridad competente para suscribir el acto administrativo de reconocimiento del gasto es el Director General del respectivo establecimiento sanitario, conforme la estructura organizativa prevista en la Ley Provincial Nº 1004. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 495 y el Decreto Provincial Nº 3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Incorporar como segundo párrafo al punto 1.1.1 del Capítulo I del Anexo I de la Resolución C.G.P. Nº 182/2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"En el ámbito del Ministerio de Salud, podrá prescindirse de la nota o mail del área requirente, exclusivamente cuando la prestación de bienes o servicios se haya originado en una situación de urgencia o emergencia sanitaria. En tal supuesto, la situación de urgencia deberá encontrarse debidamente acreditada en el Informe Técnico-Administrativo previsto en el punto 2 del procedimiento, con mención expresa de los hechos que tornaron materialmente imposible la emisión previa de la nota requirente, bajo firma del funcionario responsable del área solicitante y del titular de la jurisdicción o establecimiento sanitario correspondiente."

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Capítulo I del Anexo I de la Resolución C.G.P. Nº 182/2025 el punto 3.1.4, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "3.1.4. En los efectores del sistema público de salud, cuando la intervención formal de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia (OPC) no resulte operativamente posible en el plazo necesario para la tramitación, dicha intervención podrá ser suplida por alguna de las siguientes alternativas: a) Listados de precios de referencia que la OPC suministre periódicamente a los efectores de salud; b) Precios de referencia vigentes publicados por organismos públicos competentes; c) Nomencladores oficiales aplicables a la prestación de que se trate. En todos los casos, la documentación sustitutiva deberá identificarse con precisión en el expediente —denominación del documento, organismo emisor y fecha de vigencia—. Se priorizará la intervención formal de la OPC cuando resulte posible dentro de los plazos del trámite."

ARTÍCULO 3º.- Incorporar al Capítulo I del Anexo I de la Resolución C.G.P. Nº 182/2025 el punto 8.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "8.1. A los efectos de lo establecido en el punto 8, en el ámbito del sistema público de salud provincial se entenderá como autoridad competente para suscribir el acto administrativo de reconocimiento y aprobación del gasto a: 1) El Director General del Hospital Regional Río Grande (HRRG); 2) El Director General del Hospital Regional Ushuaia (HRU); 3) Los Directores Generales de aquellos establecimientos sanitarios que en el futuro se encuentren comprendidos dentro de la estructura organizativa y de financiamiento prevista en la Ley Provincial Nº 1004 o la que en el futuro la reemplace, en la medida en que dicha normativa les atribuya competencia como máxima autoridad del respectivo establecimiento."

ARTÍCULO 4º.- Establecer que en todo lo no modificado por la presente continuará aplicándose íntegramente el procedimiento aprobado por la Resolución C.G.P. Nº 182/2025 y su Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Yesica FLECHA - Contadora General de Gobierno